

## **ESTATUTOS**

---

### **CENTRO SOCIAL DE MAYORES**

#### **ARTICULO 1º. DENOMINACION**

1. Con el nombre de "Centro Social de Mayores de \_\_\_\_\_",  
se constituye en Murcia una asociación de ámbito local, al amparo del art. 22 de la Constitución Española y de la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
2. Esta asociación tendrá personalidad jurídica propia, con plena autonomía patrimonial y capacidad de obrar, y representará a sus asociados ante cualquier organismo en las materias que afectan a sus intereses específicos.
3. Esta asociación es independiente de la Administración en todas sus esferas, y de cualquier otra asociación política, religiosa, cultural o profesional. No obstante, podrá suscribir conciertos o convenios de colaboración con la Administración y Organismos Públicos o Privados, así como federarse con otras asociaciones afines.
4. El ámbito territorial de esta asociación coincidirá con el municipio de Murcia. Su domicilio social se fija en \_\_\_\_\_.
5. La Asociación se constituye por tiempo indefinido, pudiendo ingresar nuevos socios o causar baja los antiguos, sin necesidad de nueva constitución.

#### **ARTICULO 2º. OBJETO Y FINES**

1. Esta asociación tiene por objeto esencial el desarrollo integral de las Personas Mayores que tengan su residencia en el ámbito territorial de aquella, propiciando la integración participativa de las mismas en su entorno social.

2. *Son fines de la asociación:*

- a) *Conseguir el establecimiento en un local adecuado y suficientemente dotado, de un "Centro Social", que sirva de acogida y encuentro para este colectivo, y de plataforma para el desarrollo de sus servicios y actividades, para lo cual requerirán de la Administración el apoyo necesario.*
- b) *Promocionar actividades culturales y recreativas que den sentido a la ocupación del tiempo libre, sin desconectarlos del contexto social general.*
- c) *Ofrecer a sus asociados servicios materiales, de información y asesoramiento para sus necesidades específicas.*
- d) *Promover ante la Administración la adopción de medidas que afecten a la problemática de los mayores, en todas sus manifestaciones.*
- e) *Colaborar con la sociedad en la salvaguardia y recuperación de la memoria histórica local, en una tarea permanente de recopilación de sus conocimientos tradicionales y manifestaciones de cultura popular que impregnan su experiencia vital.*

**ARTICULO 3º. SOCIOS-MIEMBROS**

1. *Están llamados a ser "socios-miembros" de esta Asociación, todas las personas físicas que residan en el municipio de Murcia, y que reúnan alguno de éstos requisitos:*

- a) *Ser mayores de 60 años.*
- b) *Estar declarados inválidos permanentes, al menos en grado de total para su profesión, sean o no pensionistas.*
- c) *Ser cónyuges o pareja de hecho (debidamente acreditado), de un socio-miembro, que convivan en el mismo domicilio.*

2. Se adquirirá la condición de "socio-miembro" cuando se cumplan estos requisitos formales:
- a) *Formalización de la solicitud de inscripción y acreditación documental de las condiciones personales requeridas.*
  - b) *Admisión por la Junta Directiva, tras comprobación de las circunstancias personales y de residencia, en acuerdo del que informará en el tablón de anuncios y en la próxima Asamblea General para su ratificación.*
  - c) *Abono de la primera cuota, haciéndosele entrega del carnet de la Asociación.*

#### **ARTICULO 4.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.**

*Son derechos de los socios de la Asociación :*

- a) *Participar con voz y voto en la Asamblea General y en la Comisión de Trabajo a que se adscriban.*
- b) *Utilizar el local social, participando en las actividades organizadas por la Asociación y haciendo uso de los servicios sociales que se promuevan.*
- c) *Elegir y ser elegidos miembros de los órganos gestores de la Asociación.*
- d) *Ser informados periódicamente de la gestión social y de la programación de actividades, a través de notas publicadas en el Tablón de Anuncios y reuniones informativas y cualquier otro medio que para una adecuada difusión, estime conveniente la Asociación.*
- e) *Exponer quejas a los órganos de gobierno o proponer cuantas iniciativas o sugerencias estimen convenientes, viniendo obligados aquellos órganos a contestar sobre la propuesta o petición interesada.*
- f) *Ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellas y a ser informadas de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.*
- g) *A impugnar los acuerdos de los Organos de Gobierno de la Asociación que estimen contrarios a los presentes Estatutos o a la propia Ley.*
- h) *A separarse voluntariamente de la Asociación en cualquier momento.*

**ARTICULO 5.- DEBERES DE LOS SOCIOS**

*Son deberes de los socios de la Asociación;*

*Compartir los fines de la Asociación y colaborar en la consecución de los mismos.*

- a) Observar el debido cuidado en la utilización del local social, en todo lo que respecta a su mobiliario, instalaciones, útiles y servicios.*
- b) Comportarse conforme a las buenas normas de convivencia y respeto personal, evitando toda discusión violenta o agresión física.*
- c) Cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, en las Normas de Régimen Interior y en los acuerdos de los Organos de Gobierno válidamente adoptados.*
- d) Aceptar y desempeñar, salvo causa de fuerza mayor, los cargos para los que fueran elegidos o nombrados.*
- e) Asistir a la Asamblea General y participar en sus debates y votaciones.*
- f) Participar en las tareas de la Asociación, y en particular, en lo referente a la recuperación de la memoria histórica local, adscribiéndose a uno de los "Talleres de Cultura Popular", donde se ponga en común con otros asociados los conocimientos de la tradición colectiva.*

*g) Abonar las cuotas sociales que se fijen.*

**Se perderá la condición de "socio-miembro" por alguna de las siguientes causas:**

- a) Solicitud voluntaria de baja en la Asociación..*
- b) Incumplimiento grave de los deberes sociales,.*

**ARTICULO 6º. COLABORADORES DEL CENTRO.**

- 1. Tendrán la consideración de "Colaboradores del Centro", aquellas Entidades Públicas y Privadas, y aquellos particulares que presten de una manera estable, a esta Asociación su colaboración funcional (para lo que podrán integrarse en una Comisión de Trabajo) y su ayuda económica:*

2. La condición de "Colaborador del Centro" se adquirirá:
- a) Por las Entidades: mediante Convenio o Concierto de Colaboración suscrito con esta Asociación, ratificado por Asamblea General, a propuesta motivada de la Junta Directiva.
  - b) Por los Particulares: mediante acuerdo de la Junta Directiva, ratificado posteriormente en Asamblea General, a solicitud de los interesados, siempre que sea para prestar una colaboración funcional estable y tengan más de 50 años. El tope máximo se fija en un 10% del número total de socios.  
  
*Una modalidad particular, sujeta a las mismas condiciones exceptuando la edad, será la de:*  
  
Colaboradores técnicos: cuando sea para prestar algún tipo de asesoramiento o servicio especializado, de tipo social, cultural o técnico.
3. Son derechos de los "Colaboradores del Centro":
- a) Utilizar el local social en las condiciones de uso que se establezcan.
  - b) Proponer a los órganos de gobierno cuantas sugerencias o iniciativas estimen oportunas.
  - c) Los que aparezcan reconocidos en el correspondiente concierto o convenio con las Entidades colaboradoras.
4. Son deberes de los "Colaboradores del Centro":
- a) Cumplir el tipo de colaboración convenida con la Asociación.
  - b) Respetar las normas estatutarias y acuerdos válidos adoptados por los órganos de gobierno.
5. La condición de "Colaborador del Centro" se perderá por voluntad propia del interesado o por acuerdo de la Asamblea General, motivado en el incumplimiento de su colaboración o en la manifiesta actitud que contradiga los fines de la asociación.

**ARTICULO 7º.      ORGANIZACION INTERNA**

1. *La organización interna y el funcionamiento de la Asociación ha de ser democrático con pleno respeto al pluralismo, por lo que la máxima voluntad social será la que exprese la mayoría de sus miembros, a través de debates y votaciones libres en Asamblea General, y los demás Organos tendrán el carácter de gestores delegados, o simplemente consultivos.*
  
2. *Son órganos de la Asociación:*
  - a) LA ASAMBLEA GENERAL.
  - b) LA JUNTA DIRECTIVA.
  - c) EL CONSEJO ASESOR.
  - d) LAS COMISIONES DE TRABAJO.

**ARTICULO 8º.      LA ASAMBLEA GENERAL**

**1.      DEFINICION:**

*La Asamblea General es el órgano soberano de expresión de la voluntad de la Asociación, obligando sus acuerdos a todos sus miembros y órganos; estará constituida por todos los socios-miembros asistentes, con voz y voto. Podrán también asistir a sus reuniones, los "Colaboradores del Centro", los miembros del Consejo Asesor y, en su caso, el personal técnico colaborador, pero sólo tendrán derecho de voz, cuando expresamente se les autorice por la Asamblea, y nunca derecho de voto.*

**2.      REUNIONES DE LA ASAMBLEA:**

*La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año, en el primer y último trimestres respectivamente; y en sesión extraordinaria por acuerdo mayoritario de la Junta Directiva, o a petición del 10 por 100 de los asociados, o de la mayoría del Consejo Asesor. Las convocatorias se realizarán con una antelación mínima de quince días, procurando garantizar su difusión por los medios más idóneos, con indicación del orden del día.*

### **3. MESA DE LA ASAMBLEA:**

*En cada reunión, inicialmente se requerirá de la Asamblea, la propuesta de socios voluntarios de entre los que se elegirán a tres, que conjuntamente constituirán la Mesa de la misma, desempeñando las funciones de moderar, hacer cumplir el orden del día y redactar el acta de la Asamblea, y cuyo mandato finalizará al término de la sesión.*

### **4. QUORUM**

*Para que la Asamblea quede válidamente constituida se precisará que convocada adecuadamente, asistan en su primera convocatoria la mayoría de las socios-miembros, bastando en su segunda convocatoria (que se celebrará transcurrida 1/2 hora de la primera) la asistencia de un número de socias superior al 1/3 de las Socias.*

*Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los socios presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen los negativos. No obstante requerirán mayoría cualificada de los socios miembros, los acuerdos relativos a la disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y cualesquiera otros que se indiquen en los presentes estatutos.*

### **5. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:**

- I. Corresponde específicamente a la Asamblea la adopción de los siguientes acuerdos:*
  - a) Aprobación y modificación de los Estatutos de la Asociación, las Normas de Régimen Interior del Centro y demás normas complementarias, así como la aprobación de las cuentas y presupuestos anuales de la Asociación, del programa anual de actividades y del informe anual de la Junta Directiva sobre funcionamiento de la Asociación.*
  - b) Fijación de las cuotas sociales, del régimen económico, y el establecimiento, adjudicación, renovación y regulación de los servicios de uso interno.*
  - c) Elección de miembros de la Junta Directiva, así como la revocación de su mandato, siempre que medie causa justificada y figure como un punto en el orden del día de la convocatoria.*
  - d) Autorización al Presidente para disponer o enajenar bienes, y para suscribir CONVENIO O CONCIERTOS con Entidades, en las condiciones y términos aprobados en Asamblea.*
  - e) Federación de la Asociación con otras asociaciones afines.*



## **AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

### **Servicios Sociales**

- f) *Disolución de la Asociación.*
- g) *Ratificación de admisiones y de bajas de socios-miembros y de "Colaboradores del Centro".*
- h) *Cuantas otras cuestiones puntuales, incluidas en el orden del día se sometan a su aprobación.*

*En los apartados a), c), d), e) y f) son acuerdos que deben ser adoptados en Asamblea General Extraordinaria.*

#### **II. Son también facultades de la Asamblea General:**

- a) *Dirigir propuestas a los órganos de gestión competentes sobre modificación de Estatutos o Reglamento de Régimen Interior, creación de servicios, formación de Comisiones de Trabajo, cambio de personal vinculado al Centro, distribución del presupuesto, y sobre cualquier otro aspecto de interés para los asociados y para mejora del cumplimiento de los fines sociales.*
- b) *Velar activamente por la eficacia de los servicios establecidos en el Centro, por el buen desarrollo del programa de actividades, por el cumplimiento de los Estatutos y por la recta actuación de los miembros de los órganos de gestión en el desempeño de sus cargos.*

## **ARTICULO 9º. LA JUNTA DIRECTIVA**

### **1. DEFINICION:**

*Es el órgano de representación de la Asociación, que tiene por misión general la gestión de la misma, llevando a la práctica los acuerdos y directrices marcados por la Asamblea General.*

### **2. COMPONENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

*La Junta Directiva estará formada por un Presidente, como representante máximo, y por seis ó más vocales (siempre en número impar). Todos ellos serán elegidos por mandato de dos años, por y de entre los socios-miembros en Asamblea General convocada al efecto, teniendo en cuenta que los cargos directivos no serán reelegibles por mandato correlativo, salvo acuerdo especial de la Asamblea. Junto a los componentes, se elegirán también suplentes, que sustituirán a aquellos en caso de producirse una vacante antes de finalizar aquel mandato.*

*De entre sus componentes, la Junta Directiva nombrará a uno o más Vicepresidentes, a un Secretario, y a un Tesorero.*

**3. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

*La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes, y con carácter extraordinario a iniciativa de su Presidente o de un número de sus componentes superior a la tercera parte. Las convocatorias se realizarán con una antelación mínima de tres días, con especificación del orden del día y notificación personal.*

**4. QUORUM:**

*La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando asistan a sus reuniones al menos la mitad de sus componentes, y esté presente el Presidente o Vicepresidente delegado.*

*Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes, excepto los casos en que por estos Estatutos se requiera quorum especial. La inasistencia por parte de sus componentes a tres reuniones sucesivas o seis alternas, sin causa justificada, llevará consigo la pérdida de su cargo, previo acuerdo del resto de componentes, siendo sustituido por el suplente respectivo.*

**5. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

*Corresponde a la Junta Directiva las siguientes tareas y facultades:*

- a) *Admitir a nuevos socios, de acuerdo con las normas reglamentarias, así como proponer la baja en la asociación de alguno de sus socios, para su posterior ratificación por la Asamblea General.*

*En supuestos de conflictividad patente y peligro de la paz social, la Junta Directiva, por acuerdo mayoritario de sus componentes, podrá acordar la suspensión del derecho de algún socio a usar las instalaciones del Centro, por tiempo no superior a 30 días, con carácter inmediatamente ejecutivo.*

- b) *Elaborar conjuntamente con los coordinadores de las Comisiones de Trabajo los siguientes documentos, que se someterán a aprobación de la Asamblea: presupuesto anual, programa anual de actividades, informe anual sobre funcionamiento de la Asociación y Normas de Régimen Interior.*

- c) *Procurar el buen funcionamiento de la Asociación y del Centro Social en particular, administrando sus fondos, garantizando el cumplimiento de los Estatutos y el desarrollo del programa de actividades, y velando por unas relaciones personales entre los socios de respeto mutuo y convivencia, participativas y democráticas, que informarán las Normas de Régimen Interior.*

- d) *Proponer a la Asamblea General la fijación de las cuotas sociales, del régimen económico y de uso de los servicios que se establezcan en el Centro.*
- e) *Acordar la constitución de Comisiones de Trabajo para el mejor desarrollo de las actividades de la Asociación.*
- f) *Convocar, en los plazos reglamentarios, las elecciones de representantes, las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como fijar el orden del día de las sesiones.*
- g) *Gestionar con las Entidades públicas y privadas, para ampliación de los medios y servicios de la Asociación y del Centro Social, los oportunos conciertos o convenios de colaboración, que deberán ser ratificados por la Asamblea General.*
- h) *Mantener una gestión transparente, informando periódicamente sobre las actividades y servicios, acuerdos adoptados y administración de fondos.*
- i) *Ejecutar los acuerdos de la Asociación, ejerciendo sus propias competencias y de cuantas otras les sean atribuidas expresamente por la Asamblea.*
- b) *Divulgar los fines y medios de la Asociación entre los sectores interesados*

## **6. ASESORES TECNICOS.**

*La Junta Directiva podrá contar con la colaboración de Asesores Técnicos para facilitar sus tareas de gestión, los cuales asistirán a sus reuniones cuando sean requeridos por el Presidente o la mayoría de sus componentes, con voz pero sin voto. En los conciertos de colaboración con Entidades, una modalidad de ayuda podrá consistir precisamente en la aportación de este personal técnico colaborador.*

## **ARTICULO 10º. CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

### **1. PRESIDENTE:**

Corresponde al **Presidente** de la Junta Directiva las siguientes facultades:



**AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

Servicios Sociales

- a) *Ostentar la representación de la Asociación en colaboración con otro componente de la Junta que, para cada caso particular, pueda designarse por ésta.*
- b) *Convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, fijando el orden del día de las sesiones, en el que se integrarán las sugerencias escritas, presentadas por cualquier Vocal, el Consejo Asesor, Comisiones de Trabajo, o un número de socios equivalente al menos al 10 por 100 de los mismos.*
- c) *Presidir las reuniones de la Junta Directiva, dirigiendo sus debates, y las reuniones de la Asamblea General hasta la constitución de la Mesa.*

## **2. VICEPRESIDENTE:**

*Habrán tantos Vicepresidentes como la Junta Directiva acuerde, y será misión de los mismos desempeñar las tareas que les sean encomendadas por la Junta.*

- a) *Corresponde al **Vicepresidente 1º**: Sustituir, mediante delegación, en caso de ausencia, enfermedad o vacante, al Presidente.*

## **3. SECRETARIO:**

*Corresponde al **Secretario** las siguientes funciones:*

- a) *Levantar acta de las sesiones de la Junta Directiva, con firma de todos los asistentes, llevando y custodiando el Libro de Actas y el resto de documentos y sello propio de la Asociación.*
- b) *Tramitar las solicitudes de ingreso de nuevos socios, llevando y custodiando el Libro de Socios de la Asociación.*
- c) *Expedir Certificación de los acuerdos, cuando sea procedente, con el visto bueno del Presidente.*

## **4. TESORERO:**

*Corresponde al **Tesorero** las misiones siguientes:*

- a) *Vigilancia y control de la administración del patrimonio y fondos económicos de la Asociación, velando por el estricto cumplimiento del presupuesto anual y la recaudación de cuotas.*

- b) *Anotaciones en los correspondientes libros de cobros satisfechos y pagos ordenados.*
- c) *Firma de documentos y recibos de Tesorería con el visado del Presidente.*
- d) *Facilitar información a los socios, al menos cada tres meses, del estado general de cuentas.*
- e) *Realizar los pagos ordenados por el Presidente y aprobados por la Junta Directiva.*
- f) *Elaborar los presupuestos anuales, balances e inventarios*

**5. SUSTITUCIONES DE CARGOS:**

*En casos de ausencia, enfermedad o vacante, los cargos específicos de la Junta Directiva serán sustituidos de manera provisional (máximo tres meses) de la siguiente manera: el Presidente por el Vicepresidente 1º, el Secretario por el Vocal más joven, y el Tesorero por el Vocal de más edad.*

**6. CARACTER DE LOS CARGOS:**

*Los cargos específicos de la Junta Directiva son honoríficos y no comportan inmunidad alguna respecto de los deberes generales de los socios. Sus titulares, sin embargo, podrán percibir las compensaciones económicas que, para gastos de transporte y dietas necesarias, se estimen mínimamente suficientes.*

**7. RESPONSABILIDADES.**

1. *Los socios no responden personalmente de las deudas de la Asociación.*
2. *Los socios miembros de la Junta Directiva, y los demás que obren en nombre y representación de la Asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros de los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.*
3. *Los socios a que se refiere el apartado anterior responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones, y por los cuerdos que hubieren votado, frente a terceros, a la Asociación y a los Asociados.*

**ARTICULO 11º ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA**



**AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

Servicios Sociales

1. *La convocatoria se acordará en reunión de Junta directiva y se realizará con una antelación mínima de 15 días.*
2. *Podrán ser candidatos a elecciones, así como electores, todos los socios de derecho.*
3. *Los candidatos a las elecciones se presentarán en lista completa y cerrada, compuesta con un mínimo de siete miembros, siempre en número impar, figurando el nombre completo del Presidente y del resto de los vocales.*
4. *Las listas de las candidaturas se podrán presentar hasta tres días antes de la Asamblea y se expondrán en el tablón de anuncios del centro.*
5. *La elección será mediante sufragio universal, libre, directo, igual y secreto.*
6. *La votación se hará de forma personal y directa, mediante la introducción de una papeleta en una urna.*
7. *De forma excepcional, en el caso de la existencia de una sola candidatura, se podrá, previa petición y conformidad de la Asamblea, realizarse el voto a mano alzada.*
8. *La Mesa Electoral estará compuesta por:*
  - Los componentes de la Mesa de la Asamblea.
  - El Presidente de la Directiva saliente.
  - El Secretario de la Directiva saliente.
  - Un miembro por cada candidatura presentada.
9. *Será elegida la candidatura que más votos obtenga, salvo cuando sólo exista una candidatura, que será elegida por el voto de la mayoría de los asistentes.*

**ARTICULO 12º.      CONSEJO ASESOR**

**1.      DEFINICION:**

*Es el órgano de carácter mediador, consultivo y funciones subsidiarias, que tiene por misión garantizar el mantenimiento de los fines esenciales de la Asociación y del Centro Social, y asesorar a la Junta Directiva cuando ésta lo requiera.*

**2.      COMPOSICION:**

*Formarán parte de este Consejo:*

**A)      Por parte de los socios-miembros:**

- a) *Los dos últimos ex-presidentes que sigan siendo socios, y concluyeran su mandato.*

- b) *El Presidente y Secretario de la Junta Directiva.*
- c) *Uno o dos representantes de los socios de mayor antigüedad, elegidos por y de entre ellos, cada dos años, uno de los cuales actuará de Presidente de este Consejo.*

B) *Por parte de los "Colaboradores del Centro":*

- a) *Un representante del Ayuntamiento de Murcia.*
- b) *Una representación del Personal Técnico Colaborador.*
- c) *Un representante de la Federación en que se pueda integrar esta Asociación.*

### **3. CONSTITUCION:**

*La Junta Directiva realizará la convocatoria de la reunión para su constitución, en un plazo máximo de seis meses. En su defecto, la Entidad cedente de los locales podrá realizar el proceso de la constitución del mismo.*

*El Consejo Asesor tendrá una duración de dos años*

### **4. REUNIONES DEL CONSEJO ASESOR:**

*El Consejo Asesor se reunirá ordinariamente una vez al año, y con carácter extraordinario, a petición de su Presidente o Vicepresidente, o del Presidente de la Junta Directiva. La convocatoria se realizará con anticipación de 15 días, con indicación del orden del día y notificación personal. Actuará de Secretario el que de sus componentes sea elegido en cada una de las reuniones ordinarias, con mandato anual.*

### **5. FUNCIONES DEL CONSEJO ASESOR:**

*Corresponde al Consejo Asesor las siguientes facultades:*

- a) *Conocer, con anterioridad a su aprobación por la Asamblea General, el Reglamento de Régimen Interior, el proyecto de presupuesto, programa de actividades e informe anual, elaborados por la Junta Directiva, sobre los que podrá remitir cuantas sugerencias se estimen oportunas, de las que se informarán en la Asamblea.*

- b) *Dirigir propuestas a la Junta Directiva tendentes a mejorar el funcionamiento del Centro o a corregir actuaciones, que en opinión de este Consejo, desvirtúen los fines esenciales de la Asociación.*
- c) *Pronunciarse sobre cuantos asuntos les sean sometidos a su consideración por una Comisión de Trabajo, la Junta Directiva o la Asamblea General.*
- d) *Informar sobre propuestas de conciertos o convenios con Entidades.*
- e) *Intervenir en los casos de manifiesta crisis de gestión de la Asociación y en aquellos en que exista dimisión o cese de toda la Junta Directiva, constituyendo una Comisión Gestora Provisional, que asumirá las funciones de aquella y que convocará una Asamblea General en el plazo máximo de dos meses.*
- b) *Informar respecto al tema de la disolución de la Asociación, cuando sea sometido a la Asamblea General, formulando las propuestas que se estimen convenientes.*
- c) *Los acuerdos adoptados por el Consejo Asesor no tendrán carácter vinculante para la Asociación.*

## **6. QUORUM:**

*El Consejo Asesor quedará válidamente constituido, cuando asistan a sus reuniones al menos la mitad de sus miembros.*

*Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistencia, precisando para su validez que del acuerdo mayoritario formen parte, al menos, la mitad de los componentes que, siendo socios-miembros, hayan asistido a la reunión.*

## **ARTICULO 13º. LAS COMISIONES DE TRABAJO**

### **1. DEFINICION:**

*Las Comisiones de Trabajo son los grupos específicos, a través de los cuales se canaliza la participación activa de los socios en el desarrollo del programa de actividades de la Asociación.*

*Las Comisiones se constituirán por acuerdo de la Junta Directiva, o a iniciativa propia, evitando su duplicación cuando tengan un mismo cometido.*

## **2. COMPOSICION DE LAS COMISIONES:**

*Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por los socios que se adscriban a las mismas, y también por los "Colaboradores del Centro" que lo soliciten y sean aceptados por la mayoría de los socios-miembros adscritos.*

*Los socios-miembros sólo podrán adscribirse a una Comisión, con plenos derechos de voz y voto en las mismas, aunque podrán colaborar en otras Comisiones sin derecho a voto.*

*Cada Comisión tendrá un Coordinador, elegido por y de entre los socios-miembros adscritos a la misma, que tendrá derecho a participar con voz en las reuniones de la Junta Directiva, cuando en el orden del día de sus reuniones figure algún punto relacionado directamente con el cometido de la Comisión.*

## **3. REUNIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO:**

*Las Comisiones se reunirán al menos cada mes, previa convocatoria realizada con tres días de antelación, notificada personalmente a sus miembros.*

## **4. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO:**

*A las Comisiones de Trabajo les corresponden las siguientes facultades:*

- a) *Intervenir activamente en el desarrollo de las actividades específicas de su área, ordenando sus pautas de desarrollo y marcando sus directrices.*
- b) *Proponer a la Junta Directiva o a la Asamblea General, la adopción de determinados acuerdos relacionados con su ámbito funcional o con el funcionamiento general de la Asociación.*
- c) *Elaborar la propuesta de un programa específico de actividades, que se integrará en el programa anual de actividades de la Asociación, elaborado finalmente por la Junta Directiva, junto con los Coordinadores de las diferentes Comisiones.*

**5. TALLERES DE CULTURA POPULAR:**

*Una específica Comisión de Trabajo tendrá por misión promover y coordinar los diferentes programas de los TALLERES DE CULTURA POPULAR, a través de los cuales todos los socios-miembros ponen en común sus conocimientos de la tradición histórica en sus diversas facetas, recogiendo y sistematizando la memoria histórica que acumularon en su experiencia vital, contribuyendo así a la recuperación por el entorno social de su propia identidad.*

**ARTICULO 14º. SERVICIOS DE USO INTERNO**

- 1. En el centro social, podrán establecerse para uso interno de los socios, determinados SERVICIOS para atender ciertas necesidades o para prestar alguna atención específica.*
- 2. El establecimiento, adjudicación y renovación de un determinado Servicio se acordará en Asamblea General, así como la aprobación de las normas de funcionamiento del mismo.*
- 3. Los Servicios podrán prestarse por gestión directa de la Asociación, o mediante concesión de aquellos a uno de los socios o a un tercero. Las concesiones de servicios se formalizarán mediante documento escrito, en los que intervendrán el Presidente del Centro, el concesionario. En todas las concesiones de servicios, la Asociación y, en su caso, la Entidad cedente del local, se reservarán el derecho a cancelar la concesión cuando dejen de cumplirse, por el concesionario, las normas de funcionamiento o cuando suponga una alteración en el mantenimiento de los fines del Centro.*
- 4. Las concesiones de servicios a socios o a terceros, conllevará siempre que por parte del concesionario se cubran todos los requisitos legales para el ejercicio de la actividad de que se trate, corriendo a su exclusivo cargo las cargas fiscales y de seguridad social correspondientes.*

**ARTICULO 15º. REGIMEN ECONOMICO**

- 1. La Asociación carece de patrimonio fundacional, sin perjuicio de que pueda en su día disponer de bienes patrimoniales, como consecuencia de adquisiciones gratuitas u onerosas.*



**AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

Servicios Sociales

2. *El Presupuesto anual ordinario de la Asociación se fija en 6000 €, estando constituidos sus ingresos por:*
  - a) *Las tasas y cuotas sociales.*
  - b) *Subvenciones que la Asociación obtenga de Entidades Públicas o Privadas y de particulares.*
  - d) *Las gratificaciones que la Asociación obtenga por la prestación de algún servicio.*
3. *En casos de suscribir conciertos con Entidades Públicas, que además de cesión de locales o bienes materiales y ayuda técnica, conlleven una importante ayuda económica, se elaborará un presupuesto especial y extraordinario sobre el que dichas Entidades tendrán facultades de inspección, en su distribución y ejecución.*
4. *El ejercicio económico coincidirá con el año natural.*

**ARTICULO 14º. NORMAS DE REGIMEN INTERIOR.**

1. *La Asociación, con el fin de lograr un óptimo funcionamiento y pleno desarrollo de sus fines, así como un mayor aprovechamiento de los presentes estatutos; elaborará y pondrá en funcionamiento, las correspondientes "Normas de Regimen Interior".*

**ARTICULO 15º. DISOLUCION**

1. *La disolución del Centro sólo podrá acordarse válidamente en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con el voto favorable de la mayoría de los socios-miembros.*
2. *La disolución surtirá efectos transcurridos tres meses desde la fecha de la Asamblea que la acordara, dando así tiempo a que el Consejo Asesor, si lo estimara procedente, convocase nueva Asamblea General Extraordinaria que aprobase un nuevo plan de viabilidad de la Asociación, elaborado por aquel, con el voto favorable, así mismo, de la mayoría de los socios-miembros, revocando así el acuerdo anterior de disolución.*
3. *Si el acuerdo de disolución adquiriera firmeza, actuará de Comisión liquidadora el Consejo Asesor, devolviendo los bienes cedidos a las Entidades cedentes y destinando los bienes sobrantes, propiedad de la Asociación, a otras Asociaciones afines y solicitando la cancelación de los correspondientes asientos registrales.*



**AYUNTAMIENTO DE MURCIA**  
Servicios Sociales

### **DILIGENCIA**

D. \_\_\_\_\_, como Secretario del Centro Social de Mayores de \_\_\_\_\_, hago constar que los presentes Estatutos fueron aprobados en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00\_\_.

Vº Bº EL PRESIDENTE:

EL SECRETARIO:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_